

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 27 de agosto de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0083596

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: SagrilappWeb by Metalsoft

Reivindicación de colores: CMYK C:0 M:88 Y:85 K:7
RGB R:237 G:28 B:36
RGB HEX #ED1C24

CMYK C:85 M:19 Y:92 K:5
RGB R:13 G:144 B:79
RGB HEX #0D904F

CMYK C:65 M:60 Y: 59 K: 42
RGB R:70 G:70 B:70
RGB HEX #464646

Limitación al alcance del derecho:

Marca Derivada de la Marca METALSOFT previamente registrada en Expediente N° SD2020/0082865

Clases y descripción de productos y/o servicios:



9: Aplicaciones de software de computador; aplicaciones de software informático; software de ordenador de regulación y de control; software de ordenador para la búsqueda de datos; software de procesamiento de datos; software de sincronización de bases de datos; software informático de acceso a las bases de datos; software informático de acceso a los bancos de datos; software para crear bases de datos consultables de información y datos; software para la computación cognitiva y el análisis de bases de datos; software para la sincronización de bases de datos.

42: Actualización de software para bases de datos; actualización de software para el procesamiento de datos; actualización de software para procesamiento de datos.

45: Servicios de concesión de licencias de software.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

METALTECO S.A.S.
Kilometro 6 Bucaramanga - Girón
GIRON 687541 SANTANDER
COLOMBIA

Datos de Notificación:

JULIAN ALBERTO PRADA CASTRO, Calle 34 N° 22-46 Torre 2 1501 Torre Picasso Cubismo,
BUCARAMANGA 57 SANTANDER, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.